

## **CONVOCATORIA PER LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS PROFESIONALES AUTÓNOMAS DE NUEVA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2026**

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Generales y Diario Oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, de subvenciones destinadas a financiar medidas que tengan como objetivo:

- La regulación de la concesión de subvenciones a aquellas personas físicas de Sant Vicenç de Castellet, que inicien una actividad económica de nueva constitución como profesionales autónomos para fomentar el emprendimiento.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nºCVE 202410109506 de fecha 17 de junio de 2024.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar medidas que tengan como objetivo fomentar el emprendimiento en el municipio como profesionales autónomos.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con sus previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, éstas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar el emprendimiento a través de ayudas para personas profesionales autónomas de nueva constitución.

3. Cuantía de las subvenciones

3.1. Cuantía individualizada de la subvención

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar a cada beneficiario será la determinada en el punto 11 de las bases generales, las cuales son:

- Mil euros (1.000 €) por los autónomos de nueva constitución empadronados en Sant Vicenç de Castellet que inicien una actividad en el municipio.

- Dos mil euros (2.000 €) por los autónomos de nueva constitución empadronados en Sant Vicenç de Castellet que inicien una actividad en el municipio y que alquilen o compren un local dentro del municipio para desarrollar su actividad.

3.2. Cuantía total y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será cinco mil euros (10.000,00 €) e irá con cargo a la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 14.433.470001 Subvenciones personas autónomas para el fomento del emprendimiento..... 10.000,00 €

#### 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es la correspondiente a la descrita en el punto 9 de las bases generales, siendo el de concurrencia no competitiva, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

#### 5. Requisitos de las personas beneficiarias

Para ser beneficiarios de estas subvenciones, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en Sant Vicenç de Castellet con una antigüedad mínima de 3 meses antes del inicio del alta de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

a) Mantener el empadronamiento durante el año de la concesión de la subvención y, como mínimo, hasta la aprobación de la justificación.

b) Haber iniciado una actividad económica entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria

d) No haber sido nunca beneficiario/a de la misma asignación económica objeto de esta solicitud.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### 6. Presentación de las solicitudes

##### 6.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta que se agote el crédito disponible.

##### 6.2. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes de las subvenciones objeto de la presente convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6.3 deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet por vía telemática a través de la instancia genérica en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet [www.svc.cat](http://www.svc.cat), adjuntando los modelos normalizados. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### 6.3. Documentación a aportar

La solicitud deberá presentarse con modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b) Fotocopia del alta en el censo del RETA, del epígrafe en el que se ha tramitado el alta a efectos de la Seguridad Social.
- c) Certificado de vida laboral del solicitante.
- d) Declaración de que se dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial de aplicación.
- e) Copia del contrato de compraventa o alquiler del local situado en el municipio, en su caso.
- f) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña
- g) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el punto 5.
- h) Declaración responsable de cumplir con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- i) Declaración responsable de no haber sido nunca beneficiario/a de la misma subvención objeto de esta solicitud.
- j) Modelo de domiciliación de pagos (formato papel) que encontrará en el apartado "Documentos" o certificado de titularidad bancaria (trámite disponible en su banca electrónica).
- k) Declaración de las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad.
- l) Acreditación de disponer de una dirección electrónica.

### 7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

### 8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, y la resolución, acordando o denegando las subvenciones, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá informe en el que conste expresamente que de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

Emitido el informe por parte del órgano instructor, se convocará la Comisión de Evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Técnica de Promoción Económica.
- La Ingeniera municipal o funcionario/a en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario: un miembro del personal administrativo adscrito al área de Territorio y Desarrollo.

La Comisión de Evaluación emitirá informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

#### 9. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### 10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley | 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes, únicamente se tendrán en cuenta la presentación completa de los documentos requeridos en el punto 6 y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el punto 5.

## 12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”